

**Verbal de RCE 2019-00139**

Bogotá D C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**ANTECEDENTES:**

Ingresó el expediente al Despacho con informe secretarial de fecha 25 de enero de 2024, a fin de corregir el efecto en que se concedió el recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 14 de diciembre de 2.023.

De otro lado, el Sr Apoderado Judicial de la demandante FLOR MARIA SABOGAL HERRERA, renunció al poder que le fuere conferido.

Por otra parte, la citada demandante confirió poder a la abogada Yaqueline Galeano, quien

también formuló reparos a la sentencia proferida por este Despacho.-

**CONSIDERACIONES:**

De conformidad con lo establecido en el articulo 286 del CGP, se considera procedente corregir el efecto en que se concedió el recurso de alzada contra la sentencia proferida por este Despacho el día 14 de diciembre de 2.023.

En consecuencia, en virtud de lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 323 del Código General del Proceso se concederá en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación contra la citada sentencia.

No obstante, como quiera que no se acreditó el envió de la sustentación del recurso a la parte

demandada, conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022, se ordenará que por Secretaría se efectúe tal actuación y una vez vencido el término legal, se envíe el expediente al Superior para lo de su cargo.

De conformidad con el articulo 76 ibidem, se aceptará la renuncia al poder que le fuere conferido al abogado Carlos Fernando Gómez Buitrago Apoderado Judicial de la demandante FLOR MARIA SABOGAL HERRERA.

En virtud de lo establecido en el articulo 77 del CGP, se tendrá a la abogada Yaqueline

Galeano como apoderada de la demandante FLOR MARIA SABOGAL HERRERA.-

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CORREGIR** el efecto en que se concedió el recurso de alzada contra la

sentencia proferida por este Despacho el día 14 de diciembre de 2.023.-

**SEGUNDO: CONCEDER** en el efecto **SUSPENSIVO** ante el Honorable Tribunal Superior

de Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil, el recurso de apelación formulado por la demandante FLOR MARIA SABOGAL HERRERA en contra de la sentencia proferida el día 14 de diciembre de 2.023.-

**TERCERO**: Por Secretaria córrase traslado de la sustentación del recurso a la parte demandada. Vencido el término legal correspondiente, envíese el expediente al Superior para lo de su cargo.-

**CUARTO**: **ACEPTAR** la renuncia al poder que le fuere conferido al abogado Carlos Fernando Gómez Buitrago Apoderado Judicial de la demandante FLOR MARIA SABOGAL

HERRERA.-

**QUINTO: TENER** a la abogada Yaqueline Galeano como apoderada de la demandante FLOR MARIA SABOGAL HERRERA.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez

**ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO

ELECTRÓNICO DEL DÍA **30 DE ENERO DE 2024**

Nubia Rocío Pineda Peña

Secretaria

Lbht.-